



Libertad y Orden

**CIRCULAR EXTERNA No. 0001
(10 de julio de 2003)**

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES DE ENTES TERRITORIALES BENEFICIARIOS DE
REGALÍAS Y COMPENSACIONES.**

E.S.D.

Asunto: **Aclaraciones cuenta bancaria para el manejo de regalías y
compensaciones.**

Cordial saludo.

En la sesión de la Comisión Nacional de Regalías, ésta delegó al Director General de la Unidad Administrativa Especial – Comisión Nacional de Regalías, la facultad de suspender, como medida cautelar, los giros a los entes territoriales que manejen los recursos provenientes de regalías y compensaciones en más de una cuenta (Decreto 620 de 1995, artículo 2).

Previa a la suspensión, la Comisión Nacional de Regalías ordenó a la UAE – Comisión Nacional de Regalías, enviar comunicación a todos los representantes legales de los entes territoriales beneficiarios y darles un plazo de 45 días calendario para que legalicen su situación e informen a la UAE – Comisión Nacional de Regalías.

En cumplimiento de lo anterior este despacho informa y recomienda lo siguiente:

- 1- El Decreto 620 de 1995, en su artículo 2, parágrafo 1, establece la obligatoriedad de tener una cuenta única para el manejo exclusivo de los recursos de regalías y compensaciones.
2. Si en 45 días calendario contados a partir de la fecha, los entes persisten en el manejo de más de una cuenta, les serán suspendidos, como medida cautelar, los giros de regalías y compensaciones.

Dicha suspensión operará hasta que se consoliden los recursos en una sola cuenta y se informe por parte del ente territorial a la UAE – Comisión Nacional de Regalías.

3. Por disposición de la Comisión Nacional de Regalías, todos los recursos provenientes de regalías y compensaciones deben estar consignados en cuentas que generen rendimientos.

Para lograr el anterior mandato se cuenta con las siguientes opciones:



**Unidad Administrativa Especial Comisión Nacional de
Regalías
Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia**

Página 2 de 2 – Circular Externa No. 0001 de julio 10 de 2003.

- Negociar con la entidad financiera, intereses sobre la cuenta corriente que recibe los giros.
- Si los recursos llegan a una cuenta de ahorros, negociar con la entidad financiera, que se gire contra una sola cuenta corriente y se haga el débito automático a la cuenta de ahorros con el fin de no generar intereses por sobregiro.

Sin importar el sistema que de manera autónoma determine el ente territorial, se debe considerar la generación de rendimientos en la cuenta que se depositan las regalías y compensaciones, que debe ser una sola sin ninguna excepción.

Cualquier información o inquietud respecto a éste y otros temas, favor comunicarse con la UAE-Comisión Nacional de Regalías, Calle 26 Cra. 50 Antiguo edificio Inea, teléfono: 2220600 – extensión 251, no acuda a terceros, la UAE-CNR está al servicio de los entes territoriales.

Atentamente,

Luis Felipe Villegas Angel
Director General Unidad Administrativa Especial
Comisión Nacional de Regalías.